



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Octubre treinta y uno de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Ejecutante	JEONG SEOB SHIB
Ejecutado	WILSON ANTONIO LOBO ROSO JUAN PABLO VALENCIA MONTOYA YEISON ALEXIS CORRALES OSORIO ANDERSON DE JESUS ARREDONDO GALLEGO AOL CONSTRULIVIANOS
Radicado	05001 31 03 015-2019-00107-00
Asunto	Ordena entrega título

Solicita el apoderado de la parte demandante la entrega del respectivo título consignado en el proceso de la referencia.

Dispone el artículo 287 del CGP que cuando se omita resolver sobre un punto que de conformidad con la ley deba ser objeto de pronunciamiento, la providencia podrá adicionarse de oficio o a solicitud de parte dentro del término de ejecutoria.

En efecto, en auto pretérito se omitió determinar la entrega del título a la parte demandante de lo convenido por el demandante JEONG SEOB SHIB con CE 293.460, y el codemandado YEISON ALEXIS CORRALES OSORIO con CC 98.706.252 en el acuerdo de transacción que derivó en la terminación del proceso de la referencia, luego es procedente la petición.

Revisado el sistema de títulos del Juzgado se advierte tan solo una consignación por valor de \$6.209.000, mediante constitución de título judicial 413230003651930 del 29 de enero de 2021 a favor del demandante JEONG SEOB SHIB con CE 293.460, por consiguiente, se dispondrá el pago electrónico a través de la cuenta de ahorros que informe el demandante, como lo solicita el apoderado de este.

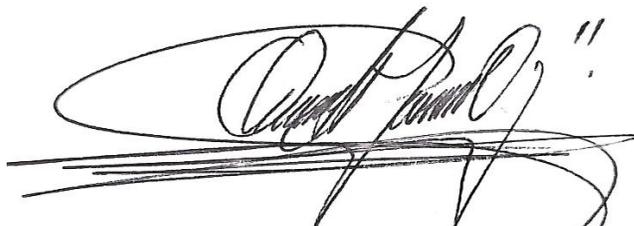
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ADICIONAR el auto del 10 de octubre septiembre de 2022, mediante el cual se aceptó la transacción de la Litis y se dispuso la terminación del proceso de la referencia, en el sentido ORDENAR pagar a JEONG SEOB SHIB con CE 293.460 el título judicial 413230003651930 del 29 de enero de 2021 por valor de \$6.209.000, mediante consignación por transferencia electrónica.

Para el efecto indicará en el término de ejecutoria de esta providencia, el número de cuenta con su respectiva certificación bancaria para la transferencia o en su defecto la autorización autenticada para la transferencia del título a su apoderado con la respectiva certificación bancaria.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Darío Muñoz Gómez', with a large, stylized flourish underneath.

OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ

JUEZ (E)